

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra "Terminación campo de fútbol", en Guadalcazar (Córdoba)

p. 4942

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación del Decimotercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2020 de la Diputación de Córdoba

p. 4942

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Cuarto Expediente de Modificación por Suplementos de Crédito del Presupuesto 2020 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba

p. 4942

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Tercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2020 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba

p. 4942

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Segundo Expediente de Modificación por Suplementos de Crédito del Presupuesto 2020 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba

p. 4942

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2020 del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba

p. 4943

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, sobre Calificación Ambiental y Licencia de Actividad para construcción de edificaciones e instalaciones para explotación ganadera de vacuno de leche en paraje La Dehesa, parcelas 211 y 212 del polígono 6, del término municipal de Añora

p. 4943

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 703/20, relativo a la delegación en el Concejal Delegado de Gestión, o concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para la continuidad del Servicio de Gestión del Sistema de Información de Tráfico en la ciudad de Córdoba

p. 4943

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de los Acuerdos integrantes del Expediente de Renovación de la Ordenación Fiscal del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio económico 2021

p. 4943

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Ayuntamiento de Doña Mencía, relativo a la permuta de un solar de titularidad municipal integrado en el Patrimonio Público del Suelo de Doña Mencía, por otro de propiedad privada

p. 4944

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se hace público la aprobación del proyecto de actuación para legalización de explotación ganadera e vacuno de lechero en los parajes "Cañada Grande" y D. Torremilano"

p. 4945

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Ayuntamiento de Espiel, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente 1/2020 de modificación de crédito

p. 4945

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se publica la aprobación del Proyecto de Actuación para la construcción e instalación de explotación avícola para menos de 55.000 pollos de engorde, sita en Paraje denominado "Loma Morales", polígono 81, parcela 64

p. 4945

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hacen públicas las Bases reguladoras específicas de subvenciones a Asociaciones asistenciales para actividades y acciones vinculadas a minimizar o paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por la Covid-19

p. 4945

Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque, por el que se publica la lista provisional de admitidos y fecha de examen, relativo a la funcionarización del personal laboral fijo correspondiente a 1 plaza de Administrativo

p. 4948

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque, por el que se publica la lista provisional de admitidos y fecha de examen, relativo a

la funcionarización del personal laboral fijo correspondiente a 1 plaza de Técnico de Grado Medio

p. 4949

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque, relativo a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para acondicionamiento de Cortijo para celebraciones de eventos en parcela sita en Paraje Llanos de la fuente, polígono 14, parcela 4 del término municipal de Luque

p. 4949

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito nº 1/SC/10/2020, financiado con cargo al Remanente Liquido de Tesorería

p. 4949

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario nº 2/SC/10/2020, financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de crédito

p. 4949

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se hace público la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 4950

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Ayuntamiento de Posadas, relativo a las bases y convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe de la Policía Local

p. 4950

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Reglamento del Grupo denominado "La Voz de la Infancia y Adolescencia en Pozoblanco"

p. 4953

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Tercer Teniente de Alcalde el 14 de octubre de 2020, por ausencia de su titular

p. 4953

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Tercer Teniente de Alcalde de la Corporación por ausencia de su titular, el 19 de junio de 2020

p. 4953

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejal de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 24 de octubre de 2020

p. 4953

Ayuntamiento de Villaharta

Anuncio del Ayuntamiento de Villaharta, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

p. 4953

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal 2020

p. 4953

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 465/2019: Citación para el 24 de noviembre de 2020

p. 4953

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 213/2020: Notificación de Edicto

p. 4954

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 256/2020: Citación

para el 23 de noviembre de 2020

p. 4954

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1026/2019: Notificación de Sentencia

p. 4955

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 107/2020: Notificación de Edicto

p. 4955

Juzgado de lo Social Número 4. Jaén

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 136/2019: Notificación de Edicto

p. 4957

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil. Palma del Río (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil, relativo a la convocatoria a Junta General Ordinaria a celebrar el 6 de noviembre de 2020

p. 4958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 3.313/2020

Diputación de Córdoba

Núm. 3.260/2020

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 9 de octubre de 2020, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

https://www.dipucordoba.es/servicio_de_contratacion/contenidos/55625/--proyectos-de-obras-en-periodo-de-informacion-publica?tab=

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"Terminación Campo de Fútbol", en Guadalcazar (Córdoba)".

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba a 16 de octubre de 2020, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.312/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 21 de octubre de 2020, ha acordado:

- La aprobación provisional del Decimotercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2020 de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 21 de octubre de 2020, ha acordado:

- La aprobación provisional del Cuarto Expediente de Modificación por Suplementos de Crédito del Presupuesto 2020 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.314/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 21 de octubre de 2020, ha acordado:

- La aprobación provisional del Tercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2020 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.315/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 21 de octubre de 2020, ha acordado:

- La aprobación provisional del Segundo Expediente de Modificación por Suplementos de Crédito del Presupuesto 2020 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advir-

tiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 21 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.316/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 21 de octubre de 2020, ha acordado:

- La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2020 del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 21 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.191/2020

Don Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora, hace saber:

Visto el expediente 1574/2020, que se tramita a instancia de don José García Sánchez e Hijos, S.C.P., sobre Calificación Ambiental y Licencia de Actividad, para la construcción de edificaciones e instalaciones para explotación ganadera de vacuno de leche en paraje La Dehesa, parcelas 211 y 212 del polígono 6, del término municipal de Añora, según documentación técnica obrante en el expediente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del periodo legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ubicado en la sede electrónica y el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes de la parcela donde se pretende el ejercicio de la actividad. Todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado. Durante el periodo de información pública del expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora a 14 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.204/2020

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 703/20. CONTRATACIÓN. 14. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA CONCEJALÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN A LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para la continuidad del Servicio de Gestión del Sistema de Información de Tráfico en la Ciudad de Córdoba.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 13 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 3.341/2020

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020, procedió a la aprobación provisional de los Acuerdos integrantes del Expediente de Renovación de la Ordenación Fiscal del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio económico 2021.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que los referidos Acuerdos de Aprobación Provisional se encuentran en Exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en las Dependencias del Órgano de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (Planta 2ª), y presentar cuántas reclamaciones estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004. Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán los acuerdos - conforme dispone el artículo 17.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004- elevados a definitivos.

Córdoba a 22 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Vivienda, Ur-

banismo y Ordenación del Territorio, Salvador Fuentes Lopera. Vº Bº: Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.205/2020

Doña Mª Carmen Torres Muñoz, Secretaria-Interventora Accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), certifico:

Que, según los antecedentes documentales que constan en estas oficinas a mi cargo, día 3 de marzo de 2020, el Sr. Alcalde-Presidente dictó la Resolución que seguidamente se transcribe de forma literal:

Resolución de la Alcaldía

En Doña Mencía, el día de la fecha que consta al pie de este documento, constituido el Sr. Alcalde-Presidente Salvador Cubero Priego en su despacho oficial, con la asistencia del Secretario de la Corporación, el primero tiene conocimiento del expediente de Secretaría número 1/2020, incoado para la permuta de un solar de titularidad municipal integrado en el Patrimonio Público del Suelo de este Ayuntamiento, por otro de propiedad privada, expediente en el que constan los siguientes documentos:

- Providencia de la Alcaldía de inicio del procedimiento y encomienda a los Servicios Técnicos Municipales la elaboración de la documentación necesaria para la permuta, así como instando la emisión de informe de Secretaría-Intervención en el momento procedimental pertinente.

- Valoración técnica de la parcela de titularidad municipal.
- Valoración técnica de la parcela de propiedad privada.
- Informe técnico sobre la necesidad de la permuta.
- Requerimiento de determinada documentación al propietario de la parcela que el Ayuntamiento pretende permutar por la de su titularidad, remisión de valoraciones, interesándole su conformidad, y aceptación de éste.

- Informe jurídico del Secretario-Interventor de la Entidad, que incluye propuesta de resolución.

- Certificación administrativa en virtud de la cual el Registrador de la Propiedad de Cabra resolvió la inscripción de la parcela de titularidad municipal, y nota simple.

- Certificación catastral de la parcela antedicha.
- Certificación relativa a la inscripción en el Inventario Municipal, como bien integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, de la parcela de la titularidad del Ayuntamiento.

- Copia de la escritura de propiedad del bien particular.
- Nota simple de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Cabra de la parcela de propiedad privada.

- Certificación catastral de la parcela antedicha.

Su Señoría, conocedor de todos los documentos que se relacionan, de conformidad con las conclusiones de los informes técnicos y del jurídico, ha resuelto:

Primero. Permutar el bien inmueble (solar) de titularidad municipal con referencia catastral 0077513UG8507N0001MX, integrante del Patrimonio Público del Suelo de este Ayuntamiento, cuya valoración asciende a 20.770,14 euros, inscrito en el Registro de la Propiedad de Cabra, por la parcela de igual valor de titularidad de D. Antonio Écija Poyato, con referencia catastral 0077510UG8507N0001LX, también inscrito en el Registro de la Propiedad de Cabra.

Respecto a la acreditación de la necesidad de recurrir a esta vía excepcional para la adquisición del bien que interesa al Ayun-

tamiento, así como a que para ello la vía que más conviene al interés municipal es la permuta, así como el interés público y social que justifica la enajenación de un bien municipal integrante del Patrimonio Público del Suelo, esta Alcaldía, asumiendo íntegramente lo que se hace constar en el informe técnico sobre tal extremo y en el informe del Secretario-Interventor de la Corporación, considera que ambas exigencias quedan acreditadas por los siguientes motivos:

- En el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Doña Mencía, tal como se refleja en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, el suelo propiedad del vecino del municipio Antonio Écija Poyato se contempla destinado a dotación pública, por lo que el propietario no podrá materializar sobre él sus derechos de aprovechamiento, debiendo por tanto el Ayuntamiento materializárselos en una parcela del Patrimonio Municipal de Suelo, parcela que no se encuentra incluida en área de reparto alguna.

- Dada la proximidad y similares características de las parcelas, la de titularidad municipal integrante del Patrimonio Municipal del Suelo se considera la idónea y apropiada, la que sin duda mejor se adecua para que el Sr. Écija Poyato puede materializar sus derechos de aprovechamiento urbanístico.

- Tal como igualmente se deja constancia en ambos informes, el Patrimonio Municipal del Suelo de Doña Mencía no sufrirá menoscabo alguno como consecuencia de la permuta pretendida, toda vez que el bien adquirido pasará a formar parte del mismo Patrimonio, y su destino será la satisfacción de necesidades de desarrollo urbano previstas en el PGOU.

- Por otra parte la carencia de recursos presupuestarios para adquirir mediante precio en metálico la parcela hoy propiedad del Sr. Écija, pone de manifiesto la conveniencia de la excepcionalidad de una permuta que, se insiste, en ningún caso mermará el Patrimonio Municipal del Suelo.

Así pues y en armonía con las razones antecedentes, esta Alcaldía declara el interés público y social de la adquisición mediante permuta del solar de titularidad privada, a cambio del integrante del Patrimonio Público del Suelo, habida cuenta del destino del primero a fines previstos el vigente PGOU del municipio.

Segundo. Disponer que el bien inmueble de titularidad de D. Antonio Écija Poyato, con una valoración de 20.770,14 euros, inscrito en el Registro de la Propiedad de Cabra que adquiere esta Administración mediante permuta, se destine a dotación y equipamientos públicos, siendo integrado, a los efectos legales, en el Patrimonio Público del Suelo, por lo que la gestión de dicho patrimonio se efectuará conforme a un patrimonio separado, según el destino que la normativa urbanística y territorial, estatal y autonómica, determine para los bienes integrantes del citado Patrimonio Público del Suelo.

Tercero. Que la permuta objeto del expediente se formalice en escritura pública y luego sea inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, asumiendo el Ayuntamiento el coste que ello presente.

Cuarto. Dar de baja al bien permutado en el Inventario de Bienes Municipales, que por medio del presente acto pierde su condición de PPS, procediendo a dar de alta al bien adquirido en los términos del expediente instruido y resolución adoptada".

Lo que se hace público para su conocimiento y para la generación de los efectos oportunos.

Doña Mencía a 14 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Secretaria-Interventora, María Carmen Torres Muñoz. Vº Bº: El Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 2.973/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2020, en sesión ordinaria, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

“3. APROBACIÓN PROYECTOS DE ACTUACIÓN.

- PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA DE VACUNO DE LECHERO PROMOVIDO POR HERMANOS RUIZ ALCALDE, S.C.P., EN PARAJE “CAÑADA GRANDE” POLÍGONO 16, PARCELAS 108, 110, 112, 113, 231, 234, 235, 236, 238, 239, 241, 242, 247, 249, 250, 254, Y PARAJE “D. TORREMILANO”, PARCELAS 265 Y 266, EN EL MUNICIPIO DE DOS TORRES.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente instruido a instancia de D. Hermanos Ruiz Alcalde, S.C.P, sobre proyecto de actuación para Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno de Lechero a realizar en las parcelas 108, 110, 112, 113, 231, 234, 235, 236, 238, 239, 241, 242, 247, 249, 250, 254 y 265 y 266 del polígono 16, sometido a consideración del Pleno, éste por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptan los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno de Lechero, en los Parajes “Cañada Grande” y “D. Torremilano”.

2º. Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.

3º. Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5 D), asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

- Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

4º. Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano.

Dos Torres a 28 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 3.253/2020

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna durante el plazo de exposición, al expediente 1/2020, de modificación de créditos publicado en el BOP 184, de fecha 24/09/2020, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 10 de septiembre de 2020, el mismo queda elevado a definitivo, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Haciendas Locales, publicándose a continuación resumido por capítulos:

Partida	Concepto	Aumento	Disminución
153261904	Materiales PFEA	11.000,00	
459061901	Redes EMPROACSA	16.000,00	
153221000	Reparación Viales y Edificios	3.000,00	

153221300	Reparación Maquinaria y Vehiculos	3.000,00	
132021300	Reparación Vehiculos	2.000,00	
920022604	Notarias y Letrados	4.000,00	
920022706	Proyectos-Peritajes-Otros	15.000,00	
324062200	Obras Colegio Público	50.000,00	
459076100	Aportaciones Diputación		4.000,00
341048005	Actividades Rally		4.000,00
323022105	Suministros Centro Infantil		3.500,00
334122699	Artespiel		2.000,00
338422699	Verbenas Populares		2.000,00
338522699	Ferías		38.500,00
933061000	Adquisición Terrenos		50.000,00
TOTALES		+104.000,00	-104.000,00

Contra el presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 16 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.185/2020

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 f) de la Ley 7/2002, se publica Anuncio de Aprobación del Proyecto de Actuación por el Pleno del Ayuntamiento de 10 de septiembre de 2020 para la Construcción e Instalación de explotación Avícola para menos de 55.000 pollos de engorde, sita en el Paraje denominado “Loma Morales”, Polígono 81, Parcela 64 del Catastro de Finca Rústicas de este municipio, promovido por D. Alejandro Margin Díaz.

Fuente Obejuna, a 8 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.270/2020

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2020, ha aprobado las Bases Reguladoras específicas de subvenciones a asociaciones asistenciales para actividades y acciones vinculadas a minimizar o paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ASISTENCIALES PARA ACTIVIDADES Y ACCIONES VINCULADAS A MINIMIZAR O PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena tiene conferidas, entre las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, la de evaluación e información de situaciones de vulnerabilidad y la atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.

El Plan Especial de Emergencia Social y Económica de este

Ayuntamiento del que se daría cuenta en sesión plenaria del pasado 31 de marzo de 2020, contempla varias líneas de intervención, entre ellas, la que se ha venido en denominar "LÍNEAS DE APOYO A RED DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER ASISTENCIAL", cuyo punto 4, establece que "Se incrementan, para 2020, los convenios con asociaciones asistenciales hasta un 50% de la aportación económica municipal al convenio vigente para la realización de sus actividades estatutarias, atendiendo a las nuevas incorporaciones de personas beneficiarias o colectivos de riesgo a los que se preste el servicio, así como de actividades y acciones vinculadas a minimizar o paliar los efectos de la crisis sanitaria, todo ello derivado de los daños provocados por la pandemia y del COVID-19".

No obstante lo anterior y, una vez se ha dotado de crédito la oportuna partida presupuestaria para hacer frente a esas medidas, se ha estimado oportuno conceder las ayudas a través de una convocatoria pública de subvenciones de tal manera que puedan beneficiarse de las mismas tanto las asociaciones conveniadas con este Ayuntamiento como aquellas que no lo están.

De acuerdo con lo anterior, se pretende con las presentes bases regular la concesión de ayudas dirigidas a minimizar los gastos a los que las asociaciones y entidades asistenciales de Lucena tienen o han tenido que hacer frente para paliar los efectos de la Covid-19, principalmente en lo que se refiere a la compra de material higiénico-sanitario, equipos de protección o adaptación de instalaciones.

Las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases se regularán por las normas aquí contenidas, aplicándose para lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 27 de abril de 2007 (en adelante la Ordenanza Municipal de Subvenciones), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Base 1ª. Objeto de las subvenciones

Las presentes Normas tienen por objeto la concesión de ayudas dirigidas a minimizar los gastos a los que las asociaciones y entidades asistenciales de Lucena tienen o han tenido que hacer frente para paliar los efectos de la Covid-19, principalmente en lo que se refiere a la compra de material higiénico-sanitario, equipos de protección o adaptación de instalaciones.

A estos efectos se entenderá por tales: mascarillas, kits PCR, serológicos, de diagnóstico rápido (detección antígenos), hisopos, gafas o viseras de protección, guantes, batas, solución hidroalcohólica, alcoholes sanitarios, ... adquiridos tras la declaración del estado de alarma R.D. 463/2020.

Base 2ª. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias aquellas asociaciones y entidades asistenciales sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines estatutarios la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, colectivos y/o grupos de población con especial vulnerabilidad, así como aquellas que desarrollen programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

Base 3ª. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

1. Tratarse de personas jurídicas legalmente constituidas con

domicilio social en el término de Lucena.

2. Hallarse inscrito en el Registro municipal de asociaciones.

3. Carecer de ánimo de lucro.

4. Tener entre sus fines estatutarios la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, colectivos y/o grupos de población con especial vulnerabilidad, así como aquellas que desarrollen programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

5. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lucena anteriormente.

6. No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local.

Base 4ª. Iniciación y procedimiento para la concesión de la subvención

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Mediante convocatoria pública cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la Base de Datos Nacional del Subvenciones, se iniciará el procedimiento que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido previsto en el indicado artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 5ª. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona que ostente la Concejalía de Hacienda y estará apoyado por un órgano colegiado encargado de formular propuesta de resolución que se indicará en la convocatoria. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Comprobación del cumplimiento de requisitos de los solicitantes, pudiendo abrir un plazo de subsanación de solicitudes si fuera necesario.

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Presentadas las solicitudes, se procederá por personal del Área de Servicios Sociales, en colaboración con el Innovación y Desarrollo Local, al examen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, requiriendo la subsanación, en su caso, con advertencia a las perso-

nas interesadas de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. Finalizado dicho plazo se dictará Decreto de Alcaldía que será publicado en el Tablón de Anuncios Municipal y que contendrá la relación de solicitudes admitidas y excluidas de forma anonimizada, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de valoración de solicitudes que emita el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que será definitiva, prescindiéndose en este caso del trámite de audiencia, habida cuenta de que en el presente procedimiento no figurará, ni serán tenidas en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las interesadas.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión. No obstante, la Delegación de Hacienda y Patrimonio ofrecerá la oportuna información a las personas interesadas.

Base 6ª. Resolución

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Formulada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente fijando las asociaciones y entidades beneficiarias y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de asociación o persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguna de las personas beneficiarias se renunciase a la

subvención una vez se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

Base 7ª. Cuantía

La cuantía total de la subvención se consignará en la correspondiente convocatoria anual, según la dotación la correspondiente aplicación presupuestaria para el año en curso.

La cuantía individualizada se determinará según los criterios de valoración previstos en la base siguiente, con un límite de 3.500 euros, sin que en ningún caso la subvención sea superior al gasto realizado por la Asociación o Entidad beneficiaria.

Base 8ª. Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo al proyecto de gastos para el que se solicite ayuda, según los siguientes criterios:

1) Gastos destinados a cubrir necesidades directas ocasionadas por el COVID-19:

1.1) En concepto de material higiénico-sanitario:

- por cada tramo 250 euros o fracción de gasto, se obtendrá un punto, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2) En concepto de equipos de protección:

- por cada tramo 250 euros o fracción de gasto, se obtendrá un punto, hasta un máximo de 5 puntos.

1.3) En concepto de adaptación y/o desinfección de instalaciones:

- por cada 400 euros o fracción de gasto, se obtendrá un punto, hasta un máximo de 7 puntos.

2) Número de personas beneficiarias de dichas actuaciones, o por número de socios de la entidad:

- hasta 100: 1 punto.

- entre 101 y 150: 2 puntos.

- más de 150: 3 puntos.

3) Otros gastos imputables ocasionados por la crisis sanitaria complementarios a los descritos anteriormente tales como:

- Desarrollo de programas específicos COVID-19: Hasta 1 punto.

- Nuevos contratos de personal por casos de COVID-19: 2 puntos por cada contrato a jornada completa de, al menos tres meses de duración, para refuerzo de la atención a personas usuarias a consecuencia de la crisis sanitaria; si se trata de media jornada, se otorgará un punto por contrato de duración al menos de tres meses. No se tendrán en cuenta a efectos del presente criterio de valoración los contratos de sustitución de personal por bajas. La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 6 puntos.

- Adquisición de material no sanitario específico COVID-19: Hasta 1 punto.

4) Por haber obtenido la entidad la Declaración de Utilidad Pública por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena: 2 puntos.

Realizada la valoración según los criterios indicados, se repartirá el crédito existente de forma proporcional al mayor número de puntos obtenidos, con los límites previstos en la base anterior.

Base 9ª. Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda. A estos efectos, las personas interesadas deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para

el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

Base 10ª. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en la normativa de aplicación.

Base 11ª. Forma de pago y justificación

1) Resuelta la convocatoria, el pago de las ayudas se realizará previa justificación por el beneficiario de los gastos que contemple el proyecto que hubiere sido subvencionado, con independencia del porcentaje del mismo que haya sido subvencionado.

2) La subvención otorgada se justificará en los términos descritos en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, Reglamento de Control Interno, y lo previsto en las presentes bases con fecha límite el 1 de diciembre del ejercicio de la convocatoria.

En concreto la documentación a aportar se recogerá en una cuenta justificativa que contenga:

- Una memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contenga las actividades realizadas, los resultados obtenidos y una declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, y estampilladas de la siguiente manera:

Cada factura deberá contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención, en el que conste la imputación del importe de la misma al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

- Año de la Convocatoria.

- Importe de la factura imputado a la actividad subvencionada.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

Las facturas deberán acompañarse en todo caso, de los justificantes de pago, en los siguientes términos:

- Las facturas que se presenten por importe superior a 700 euros, mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria.

- Las facturas que se presenten por importe inferior a 700 euros que se abonen en efectivo, deberán incluir en la propia factura, el recibí con la firma y sello del emisor de las mismas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de cantidades no aplicadas, así como de los intereses derivados de los mismos.

Base 12ª. Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, dará lugar a la denegación de la ayuda y la devolución, en su caso, de las indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde de la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 13ª. Medidas de garantía

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Base 14ª. Modificación de la resolución

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano colegiado previsto en la base 5ª siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

Base 15ª. Infracciones y sanciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios y entidades colaboradoras que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en esta base respecto a infracciones, sanciones y graduación de estas se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 16ª. Disposiciones Finales

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados».

Lucena, a 19 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 3.195/2020

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases para la funcionarización del personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento de Luque, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 141/2019, de fecha 17 de mayo de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provin-

cia nº 100, de fecha 28 de mayo de 2019:

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativo.

Grupo: C. Subgrupo: C1.

Denominación: Administrativo.

Titulación: Bachiller.

Resuelvo

Primero. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión que sigue:

A) Aspirantes admitidos:

NIF: 34.002.828-L.

B) Aspirantes excluidos: --

Segundo. Que las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.eprinsa.es/luque/tablon-de-edictos>.

Tercero. Conceder a los interesados un plazo de diez días, a partir de la publicación del anuncio, para subsanar o completar su documentación según los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Cuarto. La realización del ejercicio se realizará el próximo día 5 de noviembre a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Luque.

En Luque a 9 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.196/2020

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases para la funcionarización del personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento de Luque, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 141/2019, de fecha 17 de mayo de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100, de fecha 28 de mayo de 2019:

Escala: Administración General.

Subescala: Gestión.

Grupo: A. Subgrupo: A2.

Denominación: Técnico de Grado Medio.

Titulación: Diplomado.

Resuelvo

Primero. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión que sigue:

A) Aspirantes admitidos:

NIF: 30.544.725-N.

B) Aspirantes excluidos: --

Segundo. Que las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.eprinsa.es/luque/tablon-de-edictos>.

Tercero. Conceder a los interesados un plazo de diez días, a partir de la publicación del anuncio, para subsanar o completar su documentación según los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Cuarto. La realización del ejercicio se realizará el próximo día 5 de noviembre, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Luque.

En Luque a 9 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.198/2020

En sesión plenaria celebrada por esta Corporación Municipal de Luque, el día 2 de octubre de 2020, se ha aprobado por unanimidad, admitir a trámite el Proyecto de Actuación para acondicionamiento de Cortijo para celebraciones de eventos en parcela sita en Paraje Llanos de la Fuente, Polígono 14, parcela nº 4 del Catastro Rústico Local, conocido como "Cortijo Nueva Peñillas", del término municipal de Luque, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas.

En Luque a 14 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 3.332/2020

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito nº 1/SC/10/2020, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán de Córdoba, 22 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.333/2020

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario nº 2/SC/10/2020, financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán de Córdoba, 22 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.334/2020

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que presentada que ha sido la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2019, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados pueden formular por escrito los reparos y/u observaciones a que hubiere lugar.

Montalbán de Córdoba a 22 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.269/2020

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2020, han sido aprobadas las bases y convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Posadas, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Posadas, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales.

Las características de dicho puesto serán:

- 1) Denominación del puesto de trabajo: Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Posadas.
- 2) Categoría del puesto de trabajo: Escala básica, categoría Policía.
- 3) Clasificación: Grupo C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- 4) Nivel de complemento de destino: 16.
- 5) Complemento específico: 504,30 €/mensuales.
- 6) Adscripción: Funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del cuerpo de Policía Local del municipio, o bien, entre funcionarios de otros cuerpos de seguridad, en los términos estableci-

dos en el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Segunda. Funciones

El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que esta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del cuerpo y demás normativa vigente.

Tercera. Requisitos

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ser funcionarios de la máxima categoría existente dentro de la plantilla del Cuerpo de Policía Local o de otros cuerpos de seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía Local del municipio. Se valorará especialmente la experiencia previa acreditada en funciones de dirección de la Policía Local.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Para decidir la preferencia determinante del nombramiento y precisar las concretas circunstancias consideradas en la persona nombrada para individualizar en ella el superior nivel de mérito y capacidad que le haga más acreedora del puesto convocado, considerara:

- La realización de los cursos y enseñanzas encaminadas al mejor desempeño de las funciones policiales.
- La antigüedad en el cuerpo de Policía Local.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Posadas, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El resto de actuaciones que deban ser comunicadas a los aspirantes, lo serán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas, salvo las que deban obligatoriamente ser publicadas en algún Boletín Oficial.

La solicitud comprendida en el Anexo I deberá ir acompañada de:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos y otros datos consignados deberán justificarse mediante la aportación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Las Bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que se señalará un plazo de 3 días hábiles

para subsanación. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Sexta. Nombramiento, toma de posesión y cese

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho mes podrá prorrogarse hasta un mes más.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos exigidos en la convocatoria, se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecúen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ellos con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el ingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de anuncios de la Corporación. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus

funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Séptima. Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y restantes normas que resulten de aplicación.

Octava. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Córdoba en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De optar por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, en Posadas a 19 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE JEFE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS**

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP num. _____, de fecha ___/___/2020)

Plaza a la que aspira: **JEFE DE POLICIA LOCAL.**

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre: NIF:
 Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza,
 número piso...): Municipio: C. Postal:
 Provincia: Correo electrónico:.....

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI.
- 2.- Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.
- 3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.¹

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria para acceder al puesto ofertado, así como aporta los documentos acreditativos de los méritos y demás documentos en los términos expresados en las Bases.

En a..... de..... de 2020.

FIRMA _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA)

¹ Los méritos y otros datos consignados deberán justificarse mediante la aportación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.261/2020

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de Pleno, celebrada con fecha 28 de julio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Grupo denominado "La Voz de la Infancia y Adolescencia en Pozoblanco".

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes.

Pozoblanco, 28 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 3.230/2020

Por Decreto de Alcaldía n.º 2236, de fecha 13 de octubre de 2020, se ha acordado delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Antonio Granados Pedrazas, las funciones de la Alcaldía para el día 14 de octubre de 2020, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Ruiz Cruz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute a 16 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.249/2020

Por Decreto de Alcaldía n.º 1107, de fecha 18 de junio de 2020, se ha acordado delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Antonio Granados Pedrazas, las funciones de la Alcaldía para el día 19 de junio de 2020, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Ruiz Cruz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute a 18 de junio de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 3.255/2020

De conformidad con las competencias que me confiere el artículo 51 del Código Civil,

He resuelto:

Primero. Delegar en el Sr. Concejal, don Genaro Garrido López, la competencia específica para la celebración del matrimonio civil pretendido por don José Posadas Morte y doña Leonor Sanz Zamora y que tendrá lugar el próximo día 24 de octubre de 2020, a las 12:00 horas.

Segundo. Notificar la presente Resolución a los interesados, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí, la Secretaria,

ria, en Villafranca de Córdoba, a 19 de octubre de 2020, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 3.222/2020

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de octubre de 2020, se ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villaharta a 13 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.213/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020, acordó la modificación de la Plantilla de Personal aprobada, junto con el Presupuesto Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En Villanueva del Rey a 15 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 3.146/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 465/2019. Negociado: 04

De: D. Francisco José Solís Martín y D. José Tomaá Hurtado Frageiro

Abogada: D^a. Francisca Funes Estepa

Contra: Domintor Cafeterías S.L. y Universidad de Córdoba (Desistida)

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGA-

DO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 465/2019, se ha acordado citar a Domintor Cafeterías S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de noviembre de 2020, a las 12:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Domintor Cafeterías S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 3.148/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 213/2020. Negociado: JR

De: Dª. María Elena Villegas Flores

Abogada: Dª. Francisca Funes Estepa

Contra: Limpieza y Construcciones Coalba S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2020, a instancia de la parte actora Dª. María Elena Villegas Flores contra Limpieza y Construcciones Coalba S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 20/07/2020 del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda de María Elena Villegas Flores contra Limpieza y Construcciones Coalba, S.L. y Limpser Cordoba S.L.:

1. Califico como improcedente el despido objeto de este proceso, de fecha de efectos 01-01-2020 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa Limpieza y Construcciones Coalba S.L. a que readmita inmediatamente a la demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o bien y a su elección, al abono de 1.031,96 € en concepto de indemnización.

Dicha opción deberá ejercitarse en el término de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado. Transcurrido dicho término sin que la empleadora haya optado, se entenderá que procede la readmisión.

2. Optándose por la readmisión condeno asimismo a la parte demandada a que satisfaga a la demandante los salarios que no hayan percibido, a partir del día siguiente al de efectividad del

despido hasta la notificación de la presente resolución, tomándose en consideración a tal efecto el salario diario de 6,82 €.

3. Absuelvo a la empresa Limpser Córdoba S.L. de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Sevilla, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de este Juzgado del Banco Santander, nº 1445-0000-65-0213-20 seguido de número de procedimiento y año, el importe de la condena y el depósito de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Limpieza y Construcciones Coalba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.131/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 256/2020. Negociado: V

De: D. Álvaro Gómez Rubio

Abogado: D. Rafael Alberto Espejo Suárez

Contra: El Sotano 1 S.L.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 256/2020, se ha acordado citar a El Sotano 1 S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de noviembre de 2020, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/nº, Módulo A, 1ª planta CP. 14071, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a El Sotano 1 S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 5 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez

Castillo.

Núm. 3.136/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1026/2019. Negociado: V

De: D. Rafael García Alonso y D. Agustín García Alonso
Abogado: D. Valentín Jesús Aguilar Villuendas
Contra: Lanto Impermeabilizaciones S.L.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1026/2019, a instancia de la parte actora D. Rafael García Alonso y D. Agustín García Alonso contra Lanto Impermeabilizaciones S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por D. Agustín García Alonso y D. Rafael García Alonso contra la empresa Lanto Impermeabilizaciones S.L., debo de declarar y declaro resuelto a fecha de la presente el contrato de trabajo que hasta ahora les unían, condenado a la empresa demandada a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades, con más las costas en los términos del FD. 7º de esta Sentencia.

- D. Agustín García Alonso:
 - Indemnización: 3.715,30 €.
 - Deuda salarial: 36.884,08 €
 - Interés de mora: 3.688,41 €.
- D. Rafael García Alonso
 - Indemnización: 3.715,30 €.
 - Deuda salarial: 34.070,68 €.
 - Interés de mora: 3.407,07 €.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 102619 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Lanto Impermeabilizaciones S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 3.145/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 107/2020. Negociado: A

De: D. Francisco José Pavón García
Contra: FOGASA y La Antigua Estación de Córdoba S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2020, a instancia de la parte actora D. Francisco José Pavón García contra FOGASA y La Antigua Estación de Córdoba S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 17.09.2020 del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Córdoba, a 17 de septiembre de 2020.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 107/2020, de orden del presente año, asimismo se consulta en el día de la fecha la aplicación informática de insolvencias y del registro público concursal no constando que la ejecutada La Antigua Estación de Córdoba S.L. se encuentre inscrita en el Registro Público Concursal, pero si en el registro de insolvencia EMAAT. Paso a dar cuenta a S.Sª. Iltra., doy fe.

Auto

En Córdoba, a 17 de septiembre de 2020.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. Francisco José Pavón García, contra La Antigua Estación de Córdoba S.L., con CIF B14698047, y se dictó sentencia en fecha xxxx, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Fallo

Estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por D. Francisco José Pavón García contra la empresa demandada La Antigua Estación de Córdoba S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 10.611,34 euros + el 10% en concepto de interés por mora, en total, 11.672,47 euros.

El FOGASA responderá de la cantidad adeudada conforme a los requisitos y límites establecidos en la normativa de aplicación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y siguientes de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander (0030), Código de Cuenta: IBAN ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo de indicar el beneficiario Juzgado de lo Social Núm. 4 de Córdoba, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial: 1711 0000 65 0000 00 (los últimos seis dígitos deberán rellenarse con el número del ex-

pediente en cuestión y el año), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

E/ "

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba, que con fecha 4.02.2020 se ha dictado Decreto de Insolvencia en la Ejecución número 110/2019.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra La Antigua Estación de Córdoba S.L., con CIF nº B14698047, por la cantidad de 11.672,47 euros de principal más 2.334,49 euros calculados provisionalmente pa-

ra intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dña. María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 1148/2018. Ejecución Nº: 107/2020. Negociado: A

Sobre: Materias Laborales Individuales

Ejecutante: D. Francisco José Pavón García

Procurador: D. José Ángel López Aguilar

Ejecutados: FOGASA y La Antigua Estación de Córdoba S.L.

Graduado/a Social: Letrado de FOGASA - Córdoba

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Dª Olga Rodríguez Castillo. En Córdoba, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Antecedentes de hecho

Primero. En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha de hoy, a favor del ejecutante D. Francisco José Pavón García, y frente a La Antigua Estación de Córdoba S.L., con CIF nº B14698047, por la cantidad de 11.672,47 euros de principal más 2.334,49 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Segundo. Consta en autos que la parte ejecutada La Antigua Estación de Córdoba S.L. ha sido declarada en situación de insolvencia mediante Decreto dictado el 4.02.2020 en la ejecución 110/2019 del Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba.

Fundamentos de Derecho

Primero. Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, la Letrada de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, y visto lo dispuesto en los artículos 239, 247 y 248 de la LRJS, así como los artículos 545-4º y 589 de la L.E.C., procede acordar las diligencias oportunas para el cumplimiento de la resolución dictada.

Segundo. Dispone el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de La Antigua Estación de Córdoba S.L., con CIF nº B14698047, por la cantidad de 11.672,47 euros de principal más 2.334,49 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órga-

no judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada La Antigua Estación de Córdoba S.L., con CIF nº B14698047, en insolvencia provisional mediante Decreto dictado por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0107-20, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada La Antigua Estación de Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 4 Jaén

Núm. 3.142/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén

Procedimiento: 482/18. Ejecución de títulos judiciales 136/2019.

Negociado: PL

De: D. Antonio Manuel Martín Campos

Contra: D. Marco Antonio Gómez León

DON MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SO-

CIAL NÚMERO 4 DE JAÉN, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2019, a instancia de la parte actora D. Antonio Manuel Martín Campos contra D. Marco Antonio Gómez León y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 22 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Sr. Miguel Ángel Rivas Carrascosa. En Jaén, a 22 de septiembre de 2020.

Antecedentes de hecho

Primero. En la presente ejecutoria seguida en este Juzgado con el nº 136/19, se dictó en fecha 11 de febrero de 2020, auto despachando orden general de ejecución, a favor de la parte ejecutante Antonio Manuel Martín Campos contra la parte ejecutada Empresa Marco Antonio Gómez León por importe de 856,9 euros en concepto de principal, más la de 171,38 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Segundo. Que la Averiguación Patrimonial efectuada en su día al demandado, así como el embargo de las cuentas bancarias, las devoluciones de la Agencia Tributaria y bienes inmuebles, tuvieron resultado improductivo.

Tercero. En fecha 25 de mayo de 2020, se dictó Decreto de Insolvencia provisional de la empresa demandada Marco Antonio Gómez León, por importe de 856,9 euros en concepto de principal, más la de 171,38 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Cuarto. Que por el Fondo de Garantía Salarial no se ha manifestado estar subrogado en crédito alguno, por este procedimiento.

Quinto. Se ha presentado el anterior escrito por el Letrado D. Antonio José Martínez Marcos en nombre de la actora Antonio Manuel Martín Campos, solicitando se proceda a remitir atento oficio a la Mercantil Aire Comercializadora S.L., con domicilio en Córdoba para que informe sobre lo que se le solicita por dicha parte.

Fundamentos de Derecho

Primero. Procede acordar lo solicitado por la parte actora, y por ende librar el oficio requerido por esta parte, al haberse acreditado la insuficiencia de los bienes embargados anteriormente para responder de las cantidades reclamadas y no constar en autos la subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, procede decretar la reapertura de la ejecución, y librar el oficio solicitado, por si hubiere venido a mejor fortuna.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: La reapertura de la presente ejecución, y librar el oficio acordado a la Mercantil Aire Comercializadora S.L., para que informe sobre lo solicitado y de ser positivo se le requiera para que cualquier cantidad pendiente de abono a favor del ejecutado se retenga y se ponga a disposición de éste Juzgado hasta cubrir la cantidad de 856,9 euros en concepto de principal, más la de 171,38 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir mediante atento Oficio a la Empresa Aire Comercializadora S.L., con domicilio Social en Córdoba para que cualquier cantidad pendiente de abono a favor del ejecutado que devengue ahora y en el futuro se ponga a disposición de este Juzgado hasta el pago total de la deuda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma podrá interponerse Recurso Directo de

Revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, constituyendo el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social o no goce del beneficio de justicia gratuita, el Depósito de 25 euros en la cuenta del Banco Santander 2090/0000/30/0136/19, acreditándolo con el correspondiente resguardo. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Marco Antonio Gómez León, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 28 de septiembre de dos mil veinte. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil Palma del Río (Córdoba)

Núm. 3.259/2020

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48, 55 y 57 de nuestras Ordenanzas y artículo 27 del Reglamento de la Junta de Gobierno, se convoca a nuestros asociados a Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Comunidad de Regantes (Presa de Peñaflores), el día 6 de noviembre próximo a las 10,00 horas en primera convocatoria o a las 11,00 horas en segunda, para adoptar los acuerdos procedentes respecto al siguiente:

Orden del Día

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen y aprobación si procede de la Memoria general co-

rrespondiente al pasado año de 2019 que presentará la Junta de Gobierno.

3. Examen y aprobación si procede, de los gastos ocasionados en el ejercicio económico de 2019 y su cuenta de resultados que presentará la Junta de Gobierno.

4. Examen y aprobación, si procede de los presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad para el año 2021 que presentará la Junta de Gobierno y su recaudación.

5. Informe sobre la campaña de 2020 e inscripción de la Comunidad en el registro de aguas y obras.

6. Aprobación servidumbre sobre línea eléctrica en subestación la Grulla 7. Ruegos y preguntas.

Importante: Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos, se deberá tener en consideración lo siguiente:

1º. En cumplimiento de la Orden de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, modificada por la de 1 de septiembre de 2020, el aforo del recinto en el que se celebrará la Junta General queda limitado a 45 personas. Por tal motivo, los comuneros que deseen asistir deberán comunicarlo por escrito antes del día cinco de noviembre de 2020 en las oficinas de la Comunidad, sitas en Presa de Peñaflores, s/n o por correo electrónico a la dirección mparra@regantesgenil.es. La comunicación con la antelación señalada es imprescindible a fin de poder adoptar las medidas de seguridad adecuadas. No se podrá garantizar la asistencia personal a quienes no pongan de manifiesto su intención de asistir.

2º. Los comuneros deberán acudir provistos de mascarilla, estando obligados a adoptar las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. Asimismo, se pondrá a disposición de los asistentes geles hidroalcohólicos para la desinfección de manos, siendo obligatoria antes de entrar en el local. En caso de incumplimiento podrá negarse la entrada u ordenarse el desalojo del comunero incumplidor.

3º. Se recomienda a los comuneros que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que se encuentren cumpliendo cuarentena prescrita por las autoridades sanitarias, la delegación de la representación y el voto.

Palma del Río, a 25 de septiembre de 2020. El Presidente, Fdo. Enrique González López.